

ÍNDICE

	Página
1. MARCO CONSTITUTIVO Y REGULADOR	2
1.1.- Acuerdos de la Comisión Nacional de Administración Local	2
1.2.- Plan de Ajuste 2012 – 2022 del Ayuntamiento de Madrid.....	4
1.3.- Principios inspiradores del proceso de reestructuración del Sector Público	5
2. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL Y MEDIDAS ADOPTADAS HASTA LA FECHA	6
2.1.- Configuración del Sector público local en el año 2010	7
2.1.2.- Medidas adoptadas en el periodo de tiempo 2010-2012...	10
2.2.- Composición del Sector público actual, año 2013	16
2.3.- Datos básicos del conjunto del Sector público actual.....	19
2.3.1.- Plantillas personal.....	19
2.3.2.- Aportaciones del Ayuntamiento de Madrid	21
2.3.3.- Resultado obtenido en el año 2012.....	24
2.3.4.- Deuda financiera.....	26
2.4.- Breve análisis comparativo con otros Sectores públicos de ciudades de más de 500.000 habitantes	28
3. OBJETIVOS DEL PLAN	31
4. REESTRUCTURACIÓN ESTRATÉGICA	32
4.1.- Transformación de sociedades	34
4.2.- Disolución	35
4.3.- Desinversión	38
5. SITUACIÓN RESULTANTE DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL TRAS LA EJECUCIÓN DEL PLAN	40

1.- MARCO CONSTITUTIVO Y REGULADOR

1.1 Acuerdos de la Comisión Nacional de Administración Local

El marco inicialmente constitutivo de la reestructuración del Sector público local lo forman los acuerdos adoptados entre el Gobierno de la Nación y las Entidades locales *-a través de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL)-* en sendas reuniones celebradas el 7 de abril de 2010 y el 25 de enero de 2012.

En la primera de estas reuniones se adopta un Acuerdo Marco genérico de sostenibilidad financiera de las Entidades locales y se transmite la necesidad de elaborar un Plan de racionalización de las estructuras administrativas y empresariales de los Sectores públicos de las Entidades locales, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto público.

En la segunda reunión, entre otros acuerdos adoptados, las Entidades locales se comprometen a remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un plan actualizado en el que se detallen el conjunto de actuaciones ejecutadas, así como aquellas otras que se prevean llevar a cabo para racionalizar y reordenar su Sector público. Concretamente, se recoge la expresión *Plan de reestructuración del Sector público instrumental* y se insta a las Entidades locales a su remisión a dicho Ministerio. Otros compromisos expresados en el documento son, de una parte, la reducción del gasto público mediante la adopción de medidas de “*eficiencia*” y eliminación de posibles duplicidades en la prestación de los servicios públicos y, de otra, un mayor control sobre el Sector público local, con una mayor y mejor rendición periódica de información.

No obstante, prácticamente desde el inicio de los trabajos preliminares para la elaboración de este Plan por parte del Ayuntamiento de Madrid, comienzan a conocerse los primeros borradores sobre la *futura reforma de la Ley de Bases de Régimen Local*, cuya finalidad principal es la racionalización y sostenibilidad de la Administración municipal española. Dicha reforma, que debía haber iniciado su

tramitación parlamentaria en el ejercicio 2012, ha ido demorándose en el tiempo hasta que, finalmente, en el pasado mes de mayo, el Consejo de Ministros acordó la remisión del Anteproyecto al Consejo de Estado para la emisión del correspondiente informe.

Por esta razón, la elaboración y redacción definitiva del presente Plan de Reestructuración se ha ido asimismo posponiendo, si bien se han ido adoptando decisiones estratégicas de racionalización organizativa, así como medidas de contención del gasto público, con ánimo de cumplir con los otros compromisos que se acordaron en las reuniones de la CNAL. Aún hoy, a la fecha de presentación del Plan, no se ha aprobado la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, por lo que el propio Plan puede verse modificado en el futuro atendiendo al contenido definitivo de dicha Ley.

Sin perjuicio de ello, subrayamos a continuación las medidas que se recogen en el Anteproyecto relacionadas con la dimensión del Sector público municipal, agrupándolas en dos grandes bloques. Por un lado, las medidas directamente referidas a la viabilidad económica de las Sociedades mercantiles que conforman el Sector público (*Disposición adicional novena. Redimensionamiento del sector público local*) y, de otro, la nueva distribución de competencias entre las Entidades locales y el resto de Administraciones públicas. En relación con el primer bloque, es decir, con el contenido de la Disposición adicional novena, se contempla, entre otros extremos, la necesidad de corregir los desequilibrios financieros¹ de las Sociedades mercantiles mediante la presentación y consiguiente ejecución de un plan de corrección de la propia situación deficitaria. Si esta corrección no se cumpliera a 31 de diciembre de 2014, la entidad debe disolverse en los primeros siete meses del año 2015. Si se agota este plazo sin que se hubiera disuelto, quedará automáticamente disuelta a 1 de agosto de 2015. Asimismo se prohíbe la creación de Sociedades instrumentales de segundo nivel, es decir, Entidades controladas por otras que a su vez lo estén por las Entidades locales. En cuanto al segundo contenido, el referido al reparto

¹ La situación de desequilibrio financiero supone, para las empresas que tengan la consideración de Administración pública a efectos del Sistema Europeo de Cuentas -*sectorización*-, su necesidad de financiación, y para el resto de las empresas no consideradas Administración pública la existencia de pérdidas durante al menos dos años consecutivos.

competencial, la Ley, definitivamente, fijará las competencias que finalmente deban ser ejercidas por los Ayuntamientos, lo cual será determinante a la hora de establecer el tamaño o dimensión de nuestro Sector público local y evitar duplicidades innecesarias en la prestación de los servicios públicos.

1.2 Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid

En el marco de los preceptos del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de proveedores de las Entidades Locales, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó en su sesión de 28 de marzo de 2012, un Plan de Ajuste en los términos establecidos en el artículo 7 de dicho Real Decreto Ley, para el período comprendido entre los años 2012 a 2022. Este Plan ha sido aprobado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012.

Entre las medidas propuestas en el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Madrid se encomienda al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública impulsar la elaboración del plan de racionalización y reordenación del Sector público instrumental. Se indica, asimismo, que las medidas de ajuste que se prevén en este Plan para su implementación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos sean de aplicación, en su caso, al conjunto de Entes que conforman el Sector público municipal. En consecuencia, desde el Ayuntamiento de Madrid se viene reclamando a las distintas Empresas municipales la adopción de diversas medidas dirigidas a la reducción del gasto público y a la mejora de la eficiencia, así como medidas de mayor control económico-financiero. (Todas ellas se tratan en el apartado 2.1.2 del presente documento).

1.3 Principios inspiradores del proceso de reestructuración del Sector público

La actual situación de crisis económico-financiera que azota a nuestro país y a su entorno más próximo –aparte del mayor alcance internacional que pueda tener-, con la consiguiente toma de decisiones y adopción de medidas de forma conjunta con las respectivas instituciones europeas, al menos por lo que se refiere a los países integrantes de la Eurozona y de acuerdo a una política monetaria coordinada desde dichas Instancias, hace replantearse la actual organización del Estado español bajo un principio básico y rector de su nueva configuración cómo es el de la “*la estabilidad presupuestaria*”, el cual, indirectamente, fortalece la garantía a la sostenibilidad financiera de las actuales organizaciones democráticas. Este principio ha sido recientemente incorporado a nuestra Constitución española en su artículo 135 y, en este sentido, es la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera* la que viene a desarrollar el mencionado artículo y sienta los pilares de la reforma de la Administración en su más amplio sentido, no solo bajo aquellos principios fundamentales, sino también atendiendo a otros referidos a la buena gestión pública y a la transparencia de sus Instituciones y gestores, de conformidad con las exigencias del desarrollo socio-institucional alcanzado en nuestros días. Siguiendo esta línea, se enumeran a continuación, no de forma exhaustiva, los principios inspiradores del proceso de reforma de la Administración municipal:

Estabilidad presupuestaria: En este principio subyace la idea de limitar el crecimiento del déficit y del endeudamiento público para garantizar la estabilidad económico-financiera del país, principio fundamental en un espacio de moneda única como lo es la Eurozona.

Sostenibilidad financiera: Principio derivado y complementario del anterior, que se concibe como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y de la deuda pública previamente determinados.

Eficiencia en el uso de los recursos públicos: Principio por el cual la utilización de los recursos públicos en la prestación de los diferentes servicios debe guiarse por el mínimo coste, sin menoscabo alguno del servicio a prestar.

Racionalidad económica: La mejor adecuación o utilización de los medios o recursos públicos -elección de la mejor alternativa- para la consecución de los objetivos al mínimo coste.

Racionalidad organizativa: La mejor adecuación o utilización de las estructuras organizativas para el cumplimiento de los objetivos al mínimo coste.

Control económico-financiero: Supervisión permanente de la actividad e información económico-financiera generada por el Sector público local, bajo el diseño de diferentes sistemas de rendición y tratamiento de dicha información.

Transparencia: A nuestros efectos, debe entenderse la transparencia como un principio íntimamente ligado al anterior, por el que las diferentes Entidades deben rendir información suficiente y adecuada que permita verificar su situación económico-financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, así como cualquier otra medida de ajuste impuesta, tanto a su actuación administrativa como mercantil, por las Organismos correspondientes.

2.- SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL Y MEDIDAS ADOPTADAS HASTA LA FECHA

En este apartado se ofrece una visión general del actual tamaño y composición del Sector público municipal y se aporta información relevante del conjunto del mismo, entre otros datos, los referidos a plantillas de personal, resultados contables, aportaciones del Ayuntamiento e importe de la deuda financiera.

Para ello, se hace preciso partir de la situación del Sector público en el año 2010 y detallar, de una parte, las diferentes medidas que se han adoptado en el periodo 2010-2013 en cumplimiento, fundamentalmente, del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, *por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público*, de los compromisos adoptados en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Pública del 25 de enero de 2012, *sobre la necesidad de aprobar y ejecutar medidas de eficiencia que permitan reducir el gasto público y eliminar duplicidades* y, finalmente, del Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid, y las medidas en el detalladas.

2.1 Configuración del Sector público en el año 2010

El Sector público del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2010 lo conformaban las siguientes Entidades

Organismos Autónomos (OOAA)

Definidos en la ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como Organismos públicos que se rigen por el Derecho administrativo para que realicen, en régimen de descentralización funcional, la gestión directa de los servicios públicos reflejados en sus Estatutos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 85.2 A. letra a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Informática del Ayuntamiento de Madrid
- Agencia para el Empleo de Madrid
- Patronato de Turismo de Madrid
- Agencia Tributaria Madrid
- Agencia de Desarrollo Económico Madrid Emprende
- Madrid Salud
- Agencia de Gestión de Licencias de Actividades²

² La Agencia de Gestión de Licencias de Actividades (AGLA) fue creada por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2010, de conformidad con la competencia que a tal fin le confiere el artículo 11.1 l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, para la consecución de una gestión integral de las licencias urbanísticas reguladas en la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009 y de la disciplina urbanística y potestad sancionadora sobre las mismas.

Sociedades Mercantiles Locales

Creadas para la gestión directa de los servicios públicos correspondientes, al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 A letra d) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y participadas al 100% por el Ayuntamiento de Madrid:

- Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT)
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (EMVS)
- Madrid Espacios y Congresos, S.A. (Madridec)
- Madrid Movilidad, S.A.
- Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA)
- Promoción de Madrid, S.A.

Sociedades de Economía Mixta

Creadas como forma de gestión indirecta de los servicios públicos correspondientes al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Madrid, en los porcentajes que se indican a continuación:

- Madrid Calle 30, S.A. (80% propiedad del Ayuntamiento)
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A. (51% propiedad del Ayuntamiento)
- Mercamadrid, S.A. (51,13% propiedad del Ayuntamiento)
- Club de campo Villa de Madrid, S.A. (51% propiedad del Ayuntamiento)

Además existía la sociedad Madrid 16, S.A.U., constituida desde la Fundación municipal Madrid 16, al objeto de realizar la gestión, dirección y organización de

todas aquellas tareas, estudios y actuaciones encaminadas a la promoción y difusión de la Candidatura Olímpica de la Ciudad de Madrid. No obstante, dado que Madrid no fue designada ciudad sede de los Juegos Olímpicos del año 2016 (la elección se produjo en septiembre de 2009), esta Sociedad se liquidó y extinguió en febrero del año 2010.

Fundaciones

Todas ellas constituidas directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previos acuerdos del Pleno de acuerdo a la competencia reflejada en el artículo 11.1 l) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, excepto la Fundación Mercamadrid que fue creada directamente por Mercamadrid, S.A.

- Fundación Movilidad
- Fundación "Voluntarios por Madrid"
- Fundación "Desarrollo Sociedad Información Ciudad de Madrid"
- Fundación "Madrid Ciudad Global 2010"
- Fundación Mercamadrid

COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL AÑO 2010

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	Número	%
Sociedades mercantiles	6	27,3%
Sociedades de economía mixta	4	18,2%
Organismos autónomos	7	31,8%
Fundaciones	5	22,7%
TOTAL	22	100,0%



2.1.2 Medidas adoptadas en el periodo de tiempo 2010-2012

➤ Supresión de Entidades

Entre las medidas anunciadas por el anterior Alcalde el Ayuntamiento de Madrid en el Debate del Estado de la Ciudad celebrado el 26 de mayo de 2010, a raíz de la aprobación Real Decreto-ley 8/2010 por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, se encontraban varias que afectaban al Sector público municipal. De esta forma, *de las cinco Fundaciones existentes en ese año, se suprimieron cuatro de ellas -Fundación Madrid Ciudad Global, Fundación Movilidad, Fundación Mercamadrid y Fundación para el desarrollo de la de la Sociedad de la Información en la ciudad de Madrid-* manteniéndose exclusivamente en funcionamiento la Fundación Voluntarios por Madrid, pues se concluyó que sus funciones se realizaban de una manera más eficiente desde una entidad fundacional, sin necesitar, además, de transferencias del Ayuntamiento.

En el año 2011 se acordó la *disolución del Organismo autónomo “Patronato de Turismo Madrid”*, incorporando sus funciones a la Sociedad Promoción de Madrid, S.A. (actualmente denominada Madrid Visitors & Convención Bureau, S.A.),

acumulando de esta forma actividades similares en una única Entidad. (Esta decisión supuso una disminución de 2,4 millones de euros en la aportación del Ayuntamiento de Madrid a la promoción turística de la ciudad en el año 2012 respecto del ejercicio anterior).

➤ *Suspensión de actividades*

En el marco de las medidas de austeridad en el gasto público y de racionalización de las actividades realizadas por las sociedades municipales, se decidió el *cese de la emisión del Canal de Televisión “esMadrid TV”* que gestionaba la sociedad Promoción de Madrid, S.A. Esta decisión ha supuesto una disminución en la transferencia corriente del Ayuntamiento de Madrid a esta sociedad de 3 millones de euros.

➤ *Reducción de las retribuciones del personal directivo de las sociedades municipales*

Otra de las medidas adoptadas fue la de extender a las sociedades municipales, tanto la congelación salarial de las retribuciones en general, como la disminución aplicada a las retribuciones del personal directivo de la Administración municipal. El Ayuntamiento de Madrid fue más allá de lo exigido por el *Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público* y, mediante Acuerdo del Pleno de 28 de mayo de 2010, en aplicación de dicho Real Decreto-Ley y en relación con las retribuciones de los empleados públicos municipales, reduce en un 15% las retribuciones del Alcalde, de los Concejales y de los titulares de Órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid, así como de sus Empresas públicas. Concretamente, se dice: “*Las retribuciones de los gerentes, consejeros y personal directivo de las empresas municipales públicas y mixtas serán las vigentes a 31 de mayo de 2010 minoradas en un quince por ciento*”.

Esta medida supone un ahorro anual en la partida de gastos de personal de 187.025 euros.

➤ Regulación de los miembros de los Consejos de Administración y de las indemnizaciones por asistencia a los mismos

Entre las medidas que sobre esta materia proponía el informe sobre el Sector público empresarial que presentó el Ministro de Hacienda y de Administraciones Públicas al Consejo de Ministros del 5 de enero de 2012, y que se concretaron posteriormente en el *Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, que regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos del Sector público empresarial y otras entidades*, se encuentra la de limitar el número de miembros de los Consejos de Administración para disminuir el gasto en indemnizaciones por asistencias.

En este sentido, ya desde el año 2004, los estatutos de las Sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Madrid establecen que los miembros de los Consejos de Administración que sean Concejales, a tiempo completo o parcial, o personal directivo, no percibirán indemnización alguna por asistencia a las reuniones de dichos Consejos. Consecuentemente, las Sociedades mercantiles locales, no soportan gastos por este concepto y no necesitan reducir el número de miembros de los Consejos de Administración como medida de ahorro. Con respecto a las Sociedades de economía mixta, ninguna de ellas remunera a los miembros del Consejo de Administración designados por el Ayuntamiento de Madrid en su representación.

➤ Establecimiento de mecanismos de control periódico de la actividad del Sector público empresarial e implantación de cauces de suministro periódico de información

El informe del Ministro anteriormente mencionado incide también en la necesidad de establecer mecanismos de control periódico de la actividad del Sector público empresarial, así como implantar cauces de suministro periódico de información.

En esta línea, e igualmente ya desde el año 2004, el Ayuntamiento de Madrid ha establecido desde el Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública mecanismos de coordinación y control de las diferentes actuaciones que llevan a cabo las Sociedades mercantiles municipales, así como procedimientos de recepción de la información de rendición periódica. Las principales decisiones que se adoptan en nuestras Sociedades exigen la valoración y el informe previo de esta Área de Gobierno a través de sus diferentes Direcciones Generales.

A título de ejemplo cabe mencionar el examen que se lleva a cabo, tanto de las estimaciones presupuestarias de las Sociedades con carácter previo a la aprobación por sus órganos rectores, con la finalidad de controlar y coordinar dichas estimaciones con la política presupuestaria existente en el Ayuntamiento, como de las cuentas y liquidaciones anuales de dichas Sociedades a efectos de su consolidación con la contabilidad municipal, con la finalidad de suministrar la información que exige la normativa de estabilidad presupuestaria, todo ello coordinado en procedimiento, forma y tiempo.

➤ *Medidas de racionalización en la contratación de bienes y servicios*

En la línea de las medidas ya adoptadas y, de acuerdo con las medidas de ahorro y eficiencia en el uso de los recursos públicos que establece el **Plan de Ajuste 2012-2022 del Ayuntamiento de Madrid**, se plantea la adopción de nuevas medidas de racionalización y reordenación del Sector público dependiente del Ayuntamiento de Madrid.

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid a lo largo del año 2012, ha ido adoptando una serie de acuerdos que tienen como objetivo ajustar el gasto corriente del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos a las exigencias de la estabilidad presupuestaria. Algunos de estos acuerdos se han aprobado con anterioridad a la aprobación del Plan de Ajuste 2012-2022, y otros se han adoptado como consecuencia de éste. En cualquier caso, todas las medidas adoptadas en estos acuerdos se han trasladado a las Empresas municipales.

a) Ahorro por las bajas de adjudicación de contratos

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 19 de enero de 2012, se determina que las Empresas municipales deberán sumarse a las nuevas medidas de reducción del gasto público, destinando el importe de las bajas de licitación derivadas de las contrataciones que se realicen durante el ejercicio 2012 a reducir sus gastos en la misma cuantía, con el objeto de minorar la necesidad de transferencias corrientes de la Administración municipal y, en el caso de que no reciban transferencias, a mejorar el resultado previsto, con el deber de informar de estas actuaciones con carácter trimestral a efectos de control. El ahorro en 2012, de acuerdo con las comunicaciones recibidas, ascendió a 16,6 millones de euros.

La aplicación de esta medida se ha extendido al ejercicio 2013, mediante la aprobación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013, por el que se adoptan medidas para la contención del gasto en el ejercicio 2013.

b) Incremento en la eficiencia en la contratación de bienes y servicios

Mediante Decreto de 26 de abril de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se aprobó la Instrucción 3/2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal. Efectivamente, esta es una de las medidas observadas en el Plan de Ajuste dirigida a establecer los criterios de actuación a seguir por los Órganos de contratación del Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y sus Empresas, con la finalidad de conseguir ahorros y mayor eficiencia en la contratación pública. Todas las empresas dependientes del Ayuntamiento de Madrid, con independencia de su consideración como poderes adjudicadores,

deberán ajustar sus procedimientos de contratación a estas Instrucciones y a las medidas de supervisión y control establecidas en las mismas.

Entre estas medidas cabe mencionar como más significativas

- ✓ Los expedientes de contratación de las sociedades que impliquen inversiones que conlleven gastos de gestión y explotación derivados de la puesta en marcha de la inversión exigen del informe previo del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- ✓ La contratación de servicios de consultoría y asesoramiento de las sociedades exige autorización previa del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. La sociedad deberá justificar la imposibilidad de realizar el trabajo que se quiere contratar con sus propios medios personales.
- ✓ Las prórrogas de contratos exigirán de informe previo del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública previa justificación por parte de la sociedad de la ventaja económica de la prórroga frente a una nueva licitación.
- ✓ El criterio de precio debe ponderar como mínimo un 65% del total de la puntuación que sirva para la adjudicación de los contratos. Será necesaria autorización previa del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública para excepcionar del cumplimiento de este requisito.

➤ Medidas de mejora del sistema de control de la entidades del sector público municipal

Aparte de las contempladas en el anterior apartado, que ya suponen por sí mismas un mayor control a la actividad económico-financiera desarrollada por el Sector público municipal, se establece por mandato legal la obligación de rendir con periodicidad mensual, trimestral y anual, determinada información al Ayuntamiento de Madrid, así como al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, a través, en este último caso, de la Intervención del Ayuntamiento.

En la actualidad la norma básica que regula esta obligación de remisión de información es la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, el Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, de 9 de febrero de 2012, que regula la información que deben remitir las Entidades integrantes del Sector público del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, con ánimo de avanzar en el perfeccionamiento de los procedimientos de rendición y tratamiento de la información, se impulsará, a lo largo del año 2013, la configuración y puesta en funcionamiento de un ***Portal informático*** como canal dinámico de comunicación entre el Ayuntamiento de Madrid y su Sector público.

➤ *Medidas que afectan a la aportación del Ayuntamiento de Madrid*

Además, como materialización del ahorro consolidado en el Plan de Ajuste y como consolidación del compromiso reflejado en el mismo de su efectiva materialización, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 10 de mayo de 2012, se declaró la no disponibilidad de determinados créditos presupuestarios.

Alguno de dichos créditos afectaban a las aportaciones presupuestadas para algunas Sociedades mercantiles locales, en consecuencia, dichas Sociedades han tenido que tomar medidas de ajuste destinadas a reducir sus gastos o incrementar sus ingresos a fin de compensar la reducción de la aportación municipal y que la cuenta de resultados para el año 2012 no se viera alterada.

2.2. Composición del Sector público actual, año 2013

El Sector público del Ayuntamiento de Madrid al día de hoy lo conforman las siguientes Entidades:

Organismos Autónomos

- Informática del Ayuntamiento de Madrid.
- Agencia para el Empleo de Madrid.
- Agencia Tributaria Madrid.
- Madrid Salud.
- Agencia de Gestión de Licencias de Actividades.

La Agencia de Desarrollo Madrid Emprende se va a disolver en el año 2013 de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera del Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos. Se detalla en el apartado 4.2. de este Plan.

Sociedades Mercantiles Locales

- Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT)
- Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo, S.A. (EMVS)
- Madrid Espacios y Congresos, S.A. (Madridec)
- Madrid Movilidad, S.A.
- Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA)
- Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.

Sociedades de Economía Mixta

- Madrid Calle 30, S.A. (80% propiedad del Ayuntamiento).
- Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A. (51% propiedad del Ayuntamiento).
- Mercamadrid, S.A. (51,13% propiedad del Ayuntamiento).
- Club de campo Villa de Madrid, S.A. (51% propiedad del Ayuntamiento).

Fundaciones

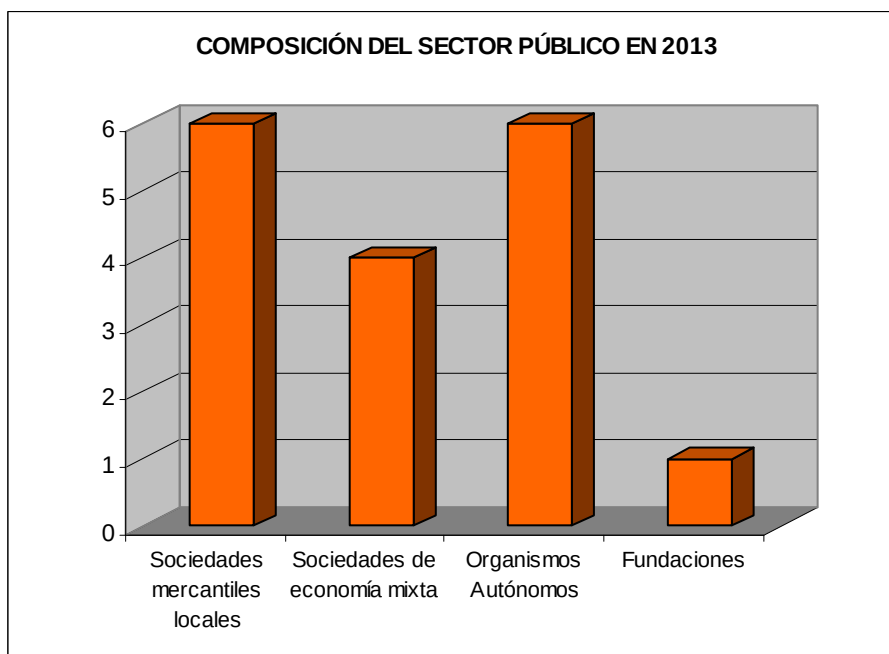
En la actualidad la única fundación municipal que subsiste es la “Fundación Voluntarios por Madrid”

A esta relación hay que sumar las Entidades creadas para promocionar y gestionar la candidatura de Madrid a los Juegos Olímpicos del año 2020 - Fundación Madrid 2020 y Sociedad mercantil Madrid 2020, S.A.- y que, en principio, no se tienen en cuenta a la hora de adoptar medidas de racionalización del Sector público, pues su vigencia está supeditada a la elección de la ciudad de Madrid como sede de los Juegos Olímpicos de 2020, elección que se llevará a cabo por el Comité Olímpico Internacional (COI), el día 7 de septiembre de 2013.

Asimismo, no se han incluido en la relación anterior, por su escasa relevancia en el conjunto del Sector público madrileño, el Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda" y el Consorcio de Rehabilitación y Equipamientos de los Teatros de Madrid. Escasa relevancia en términos presupuestarios, pues el primero tiene un presupuesto aprobado en 2013 de 153 miles de euros y el segundo no tiene presupuesto este año, dado que no va a recibir aportaciones de las Administraciones que conforman dicho Consorcio.

COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN EL AÑO 2013

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	Número	%
Sociedades mercantiles locales	6	35,3%
Sociedades de economía mixta	4	23,5%
Organismos Autónomos	6	35,3%
Fundaciones	1	5,9%
TOTAL	17	100,0%



2.3 Datos básicos del conjunto del Sector público

2.3.1 PLANTILLAS DE PERSONAL

La plantilla de los Organismos Autónomos en el año 2012 fue de 3.123 trabajadores. Madrid Salud y la Agencia Tributaria de Madrid son los dos Organismos con plantillas mayores, representando el primero el 39,2% del total y el segundo el 27,2%. El Organismo con menor número de efectivos es Madrid Emprende, Organismo que se disuelve en 2013. En 2012 se redujo el personal de los Organismos Autónomos en 130 personas respecto al año 2011. De esta cifra, 61 corresponden a la disolución del Patronato de Turismo de Madrid, cuyo personal se distribuyó entre el Ayuntamiento de Madrid y la Empresa Madrid Visitors & Convention Bureau, S.A.

El total de personal de las Sociedades mercantiles pertenecientes al Ayuntamiento de Madrid fue en el año 2012 de 10.568 empleados, de los cuales más de tres cuartas partes, en concreto el 78,2% pertenecen a la EMT, con un total de 8.269 personas. La siguiente empresa por volumen de puestos de trabajo es la Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A., que cuenta con una plantilla de 559

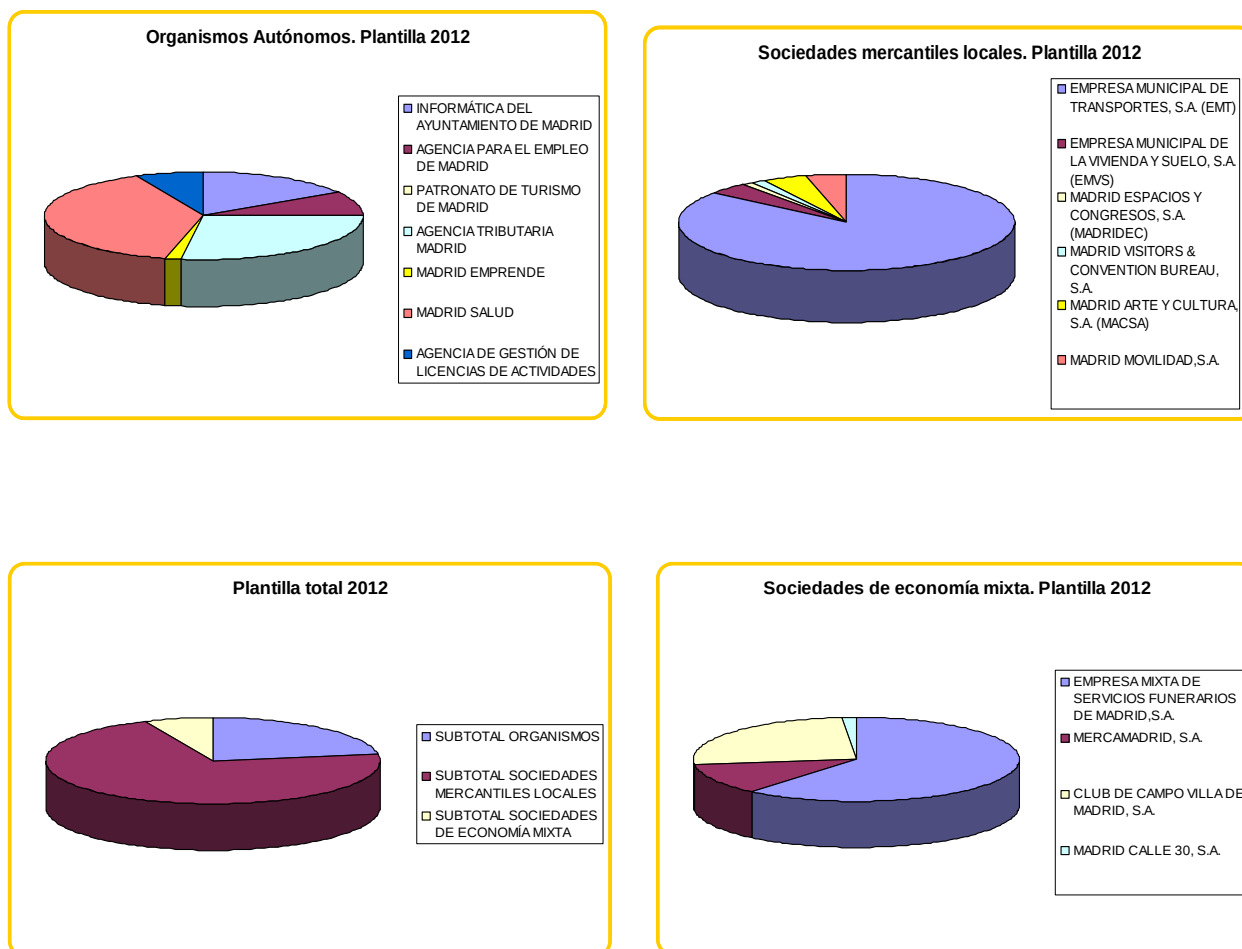
empleados. Las empresas con menor volumen de puestos de trabajo son Madrid Calle 30, S.A. que cuenta con 13 empleados y Madrid Espacios y Congresos, S.A. con 91 puestos de trabajo.

En el siguiente cuadro se muestran los datos comparados de los ejercicios 2011 y 2012 en los que se aprecia un aumento de 71 puestos de trabajo en el ejercicio 2012, siendo Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA) con 35 puestos y Madrid Visitors&Convention Bureau, S.A. con 32, las que han registrado un mayor incremento, debido, en el caso de MACSA, a la asunción en el año 2012 de la gestión del Centro de Creación Contemporánea Matadero Madrid y del espacio Medialab-Prado, y en el caso de MV&CB al traspaso de personal del patronato de turismo que se disolvió el 31 de diciembre de 2011.

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Plantilla de personal 2011/2012

ORGANISMOS AUTÓNOMOS						
ORGANISMO	Plantilla 2012	% S/total	Plantilla 2011	% S/total	Variación 2012/2011	% 2012/2011
INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	504	16,1%	510	15,7%	-6	-1,2%
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	273	8,7%	322	9,9%	-49	-15,2%
PATRONATO DE TURISMO DE MADRID			61	1,9%	-61	-100,0%
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	851	27,2%	849	26,1%	2	0,2%
MADRID EMPRENDE	54	1,7%	56	1,7%	-2	-3,6%
MADRID SALUD	1.225	39,2%	1.250	38,4%	-25	-2,0%
AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	216	6,9%	205	6,3%	11	5,4%
SUBTOTAL ORGANISMOS	3.123	100,0%	3.253	100,0%	-130	-4,0%
SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES (100% Ayuntamiento de Madrid)						
EMPRESA	Plantilla 2012	% S/total	Plantilla 2011	% S/total	Variación 2012/2011	% 2012/2011
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. (EMT)	8.269	85,6%	8261	86,2%	8	0,1%
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO, S.A. (EMVS)	372	3,9%	377	3,9%	-5	-1,3%
MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A. (MADRIDEC)	91	0,9%	96	1,0%	-5	-5,2%
MADRID VISITORS & CONVENTION BUREAU, S.A.	134	1,4%	102	1,1%	32	31,4%
MADRID ARTE Y CULTURA, S.A. (MACSA)	410	4,2%	375	3,9%	35	9,3%
MADRID MOVILIDAD, S.A.	379	3,9%	374	3,9%	5	1,3%
SUBTOTAL SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	9.655	100,0%	9.585	100,0%	70	0,7%
SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA (participación superior 51% Ayuntamiento de Madrid)						
EMPRESA	Plantilla 2012	% S/total	Plantilla 2011	% S/total	Variación 2012/2011	% 2012/2011
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE MADRID, S.A.	559	61,2%	563	61,7%	-4	-0,7%
MERCAMADRID, S.A.	105	11,5%	106	11,6%	-1	-0,9%
CLUB DE CAMPO VILLA DE MADRID, S.A.	236	25,8%	229	25,1%	7	3,1%
MADRID CALLE 30, S.A.	13	1,4%	14	1,5%	-1	-7,1%
SUBTOTAL SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA	913	100,0%	912	100,0%	1	0,1%
TOTAL PERSONAL SECTOR PÚBLICO	13.691	-	13.750	-	-59	-0,4%



2.3.2 APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

En el siguiente cuadro se recogen las aportaciones del Ayuntamiento de Madrid a sus Organismos Autónomos y Sociedades mercantiles. En el caso de los Organismos, la comparación de las aportaciones presupuestadas en el ejercicio 2013 con las liquidadas en 2012 muestra un incremento de las transferencias corrientes y una disminución en las transferencias de capital. La variación positiva se debe a la comparación de magnitudes no homogéneas, ya que en la liquidación del gasto corriente se produjeron ajustes, tales como la supresión de la paga extraordinaria de diciembre. Si la comparación se realizase en términos homogéneos, es decir, tomando las aportaciones inicialmente presupuestadas en ambos años, 2012 y 2013, **el resultado arroja una reducción de la aportación global en un 8,3% como**

consecuencia de las disminuciones de las transferencias corrientes en un 7,0% y de las transferencias de capital en un 36,7%.

Por lo que respecta a las Empresas municipales, las que reciben aportaciones del Ayuntamiento de Madrid son únicamente aquellas cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad local, con la única excepción de la Sociedad Madrid Espacios y Congresos, S.A, que siendo 100% municipal no percibe aportación alguna. En el cuadro adjunto se muestra su distribución, diferenciando entre la aportación realizada en el año 2012, según los datos del liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid y la inicialmente prevista en el Presupuesto General del año 2013.

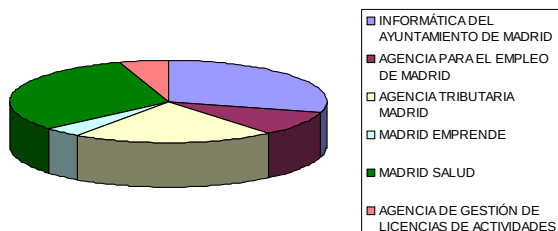
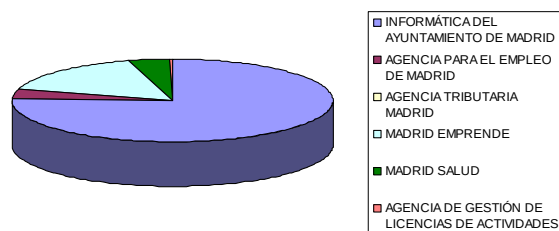
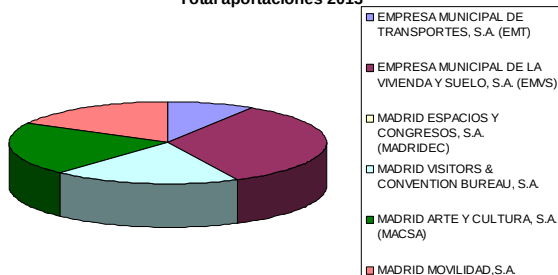
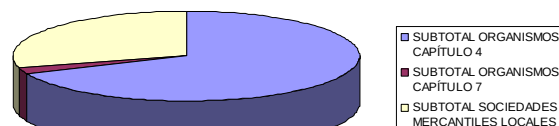
Las empresas que mayor aportación perciben son la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. y Madrid Arte y Cultura, S.A.

El conjunto de las aportaciones en el año 2013 muestra una disminución de 8.326.085 euros respecto a los importes liquidados en el ejercicio 2012, lo que pone de manifiesto que las medidas adoptadas en aplicación del Plan de Ajuste 2012-2022 comienzan a dar los resultados esperados.

SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

Aportaciones 2013/2012

ORGANISMOS AUTÓNOMOS CAPÍTULO 4						
ORGANISMO	Aportaciones 2013	% S/total	Aportaciones 2012 (liquidación)	% S/total	Variación 2013/2012	% 2013/2012
INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	74.863.905	29,3%	72.732.789	31,0%	2.131.116	2,9%
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	25.283.359	9,9%	18.126.703	7,7%	7.156.656	39,5%
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	52.561.451	20,6%	48.714.789	20,8%	3.846.662	7,9%
MADRID EMPRENDE	9.312.016	3,6%	5.947.080	2,5%	3.364.936	56,6%
MADRID SALUD	80.253.775	31,4%	77.824.549	33,2%	2.429.226	3,1%
AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	12.963.991	5,1%	10.981.617	4,7%	1.982.374	18,1%
SUBTOTAL ORGANISMOS	255.238.497	100,0%	234.327.527	100,0%	20.910.970	8,9%
ORGANISMOS AUTÓNOMOS CAPÍTULO 7						
ORGANISMO	Aportaciones 2013	% S/total	Aportaciones 2012 (liquidación)	% S/total	Variación 2013/2012	% 2013/2012
INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID	5.933.135	75,7%	8799745	88,0%	-2.866.610	-32,6%
AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID	295.760	3,8%	400000	4,0%	-104.240	-26,1%
AGENCIA TRIBUTARIA MADRID	0	0,0%	18938	0,2%	-18.938	-100,0%
MADRID EMPRENDE	1.269.000	16,2%	600000	6,0%	669.000	111,5%
MADRID SALUD	315.000	4,0%	153.180	1,5%	161.820	105,6%
AGENCIA DE GESTIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDADES	22.496	0,3%	30200	0,3%	-7.704	-25,5%
SUBTOTAL ORGANISMOS	7.835.391	100,0%	10.002.063	100,0%	-2.166.672	-21,7%
SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES (100% Ayuntamiento de Madrid)						
EMPRESA	Aportaciones 2013	% S/total	Aportaciones 2012 (liquidación)	% S/total	Variación 2013/2012	% 2013/2012
EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. (EMI)	9.599.146	8,9%	9.599.146	8,2%	0	0,0%
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO, S.A. (EMVS)	36.806.763	33,9%	40.614.090	34,8%	-3.807.327	-9,4%
MADRID ESPACIOS Y CONGRESOS, S.A. (MADRIDEC)	0	0,0%	0	0,0%	0	#DIV/0!
MADRID VISITORS & CONVENTION BUREAU, S.A.	20.814.019	19,2%	20.379.873	17,5%	434.146	2,1%
MADRID ARTE Y CULTURA, S.A. (MACSA)	22.500.000	20,8%	27.603.179	23,6%	-5.103.179	-18,5%
MADRID MOVILIDAD,S.A.	18.696.729	17,2%	18.546.454	15,9%	150.275	0,8%
SUBTOTAL SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	108.416.657	100,0%	116.742.742	100,0%	-8.326.085	-7,1%
TOTAL APORTACIONES SECTOR PÚBLICO	371.490.545	-	361.072.332	-	10.418.213	2,9%

**Organismos Autónomos Capítulo 4
2013****Organismos Autónomos Capítulo 7
2013****Sociedades mercantiles locales.
Total aportaciones 2013****Total aportaciones 2013**

2.3.3 RESULTADO OBTENIDO EN EL AÑO 2012

Si se analiza el resultado recogido en las cuentas de pérdidas y ganancias de las Sociedades dependientes del Ayuntamiento de Madrid elaboradas de acuerdo a lo previsto en el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, correspondiente a los años 2011 y 2012 se observa que, el resultado alcanzado por el Sector público empresarial en su conjunto es positivo por un importe de 1,9 millones de euros, mientras que en el año 2011 el resultado fue negativo por valor de 45,4 millones de euros. Esta mejora se debe principalmente al comportamiento del resultado en las empresas mixtas Madrid Calle 30 S.A, Mercamadrid S.A y Servicios Funerarios, S.A. como se muestra en los cuadros siguientes.

La Sociedades mercantiles de capital íntegro del Ayuntamiento de Madrid presentan un resultado conjunto negativo de 58,4 millones de euros, con un empeoramiento respecto del ejercicio precedente de 26,9 millones de euros, debido fundamentalmente a las dos empresas más afectadas por la crisis del sector inmobiliario que son la EMVS, con unas pérdidas contables de 33,7 millones de euros y la empresa Madriderc con pérdidas de 24,3 millones de euros.

Por otra parte, el resultado global de las cuatro Sociedades mixtas pasa de ser negativo en 13,9 millones de euros a obtener un valor positivo por importe de 60,4 millones de euros. En este caso, es Madrid Calle 30 la que empuja al buen resultado ya que presenta unas ganancias de 54,7 millones de euros.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

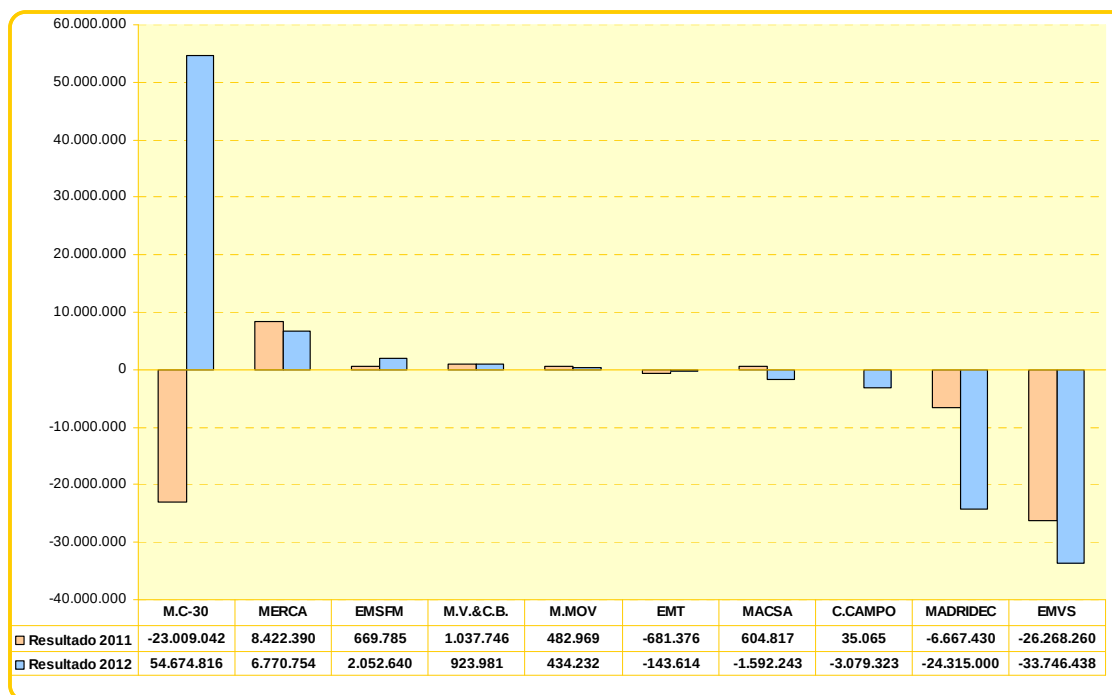
Resultado del ejercicio 2012/2011

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES (100% AYUNTAMIENTO DE MADRID)						
Empresa	Resultado 2012	% S/total	Resultado 2011	% S/total	Variacion 2012/2011	% 12/11
Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT)	-143.614	0,2%	-681.376	2,2%	537.762	-78,9%
Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMVS)	-33.746.438	57,7%	-26.268.260	83,4%	-7.478.178	28,5%
Madrid Espacios y Congresos, S.A. (Madriderc)	-24.315.000	41,6%	-6.667.430	21,2%	-17.647.570	264,7%
Madrid Visitors&Convention Bureau, S.A.	923.981	-1,6%	1.037.746	-3,3%	-113.765	-11,0%
Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA)	-1.592.243	2,7%	604.817	-1,9%	-2.197.060	-363,3%
Madrid Movilidad, S.A.	434.232	-0,7%	482.969	-1,5%	-48.737	-10,1%
TOTAL SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	-58.439.082	100,0%	-31.491.534	100,0%	-26.947.548	85,6%

SOCIEDADES MIXTAS (Participación superior al 50%)						
Empresa	Resultado 2012	% S/total	Resultado 2011	% S/total	Variacion 2012/2011	% 12/11
Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A. (EMSFM)	2.052.640	3,4%	669.785	-4,8%	1.382.855	206,5%
Mercamadrid, S.A.	6.770.754	11,2%	8.422.390	-60,7%	-1.651.636	-19,6%
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	-3.079.323	-5,1%	35.065	-0,3%	-3.114.388	-8881,8%
Madrid Calle 30, S.A.	54.674.816	90,5%	-23.009.042	165,7%	77.683.858	-337,6%
TOTAL SOCIEDADES MIXTAS	60.418.887	100,0%	-13.881.802	100,0%	74.300.689	-535,2%

TOTAL	1.979.805	100,0%	-45.373.336	100,0%	47.353.141	-104,4%
--------------	------------------	---------------	--------------------	---------------	-------------------	----------------

COMPARATIVA RESULTADOS SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL



2.3.4 DEUDA FINANCIERA

En el cuadro siguiente se reflejan los datos del endeudamiento con Entidades de crédito a 31 de diciembre de 2012, siendo la EMVS la que presenta un mayor endeudamiento, concretamente el 56,3% del total.

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

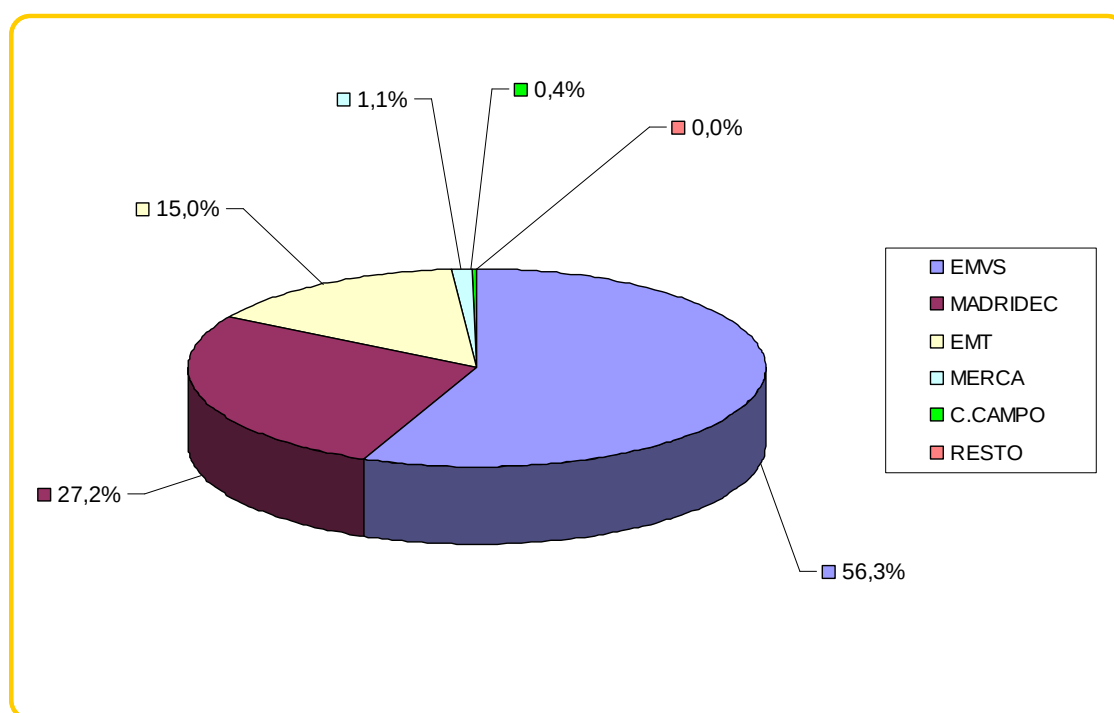
Deuda 2012/2011

SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES (100% AYUNTAMIENTO DE MADRID)						
Empresa	Deuda 2012	% S/total	Deuda 2011	% S/total	Variación 2012/2011	% 12/11
Empresa Municipal de Transportes, S.A. (EMT)	168.334.066	15,3%	181.241.455	14,9%	-12.907.389	-7,1%
Empresa Municipal de Vivienda y Suelo, S.A. (EMVS)	630.588.866	57,2%	708.867.787	58,3%	-78.278.921	-11,0%
Madrid Espacios y Congresos, S.A. (Madrirdec)	303.941.000	27,6%	325.503.160	26,8%	-21.562.160	-6,6%
Madrid Visitors&Convention Bureau, S.A.	0	0,0%	0	0,0%	0	
Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA)	0	0,0%	0	0,0%	0	
Madrid Movilidad, S.A.	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES	1.102.863.932	100,0%	1.215.612.402	100,0%	-112.748.470	-9,3%

SOCIEDADES MIXTAS (Participación superior al 50%)						
Empresa	Deuda 2012	% S/total	Deuda 2011	% S/total	Variación 2011/2012	% 12/11
Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A. (EMSFM)	0	0,0%	0	0,0%	0	
Mercamadrid, S.A.	12.403.417	74,7%	10.067.186	63,4%	2.336.231	23,2%
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	4.200.000	25,3%	5.800.000	36,6%	-1.600.000	-27,6%
Madrid Calle 30, S.A.	0	0,0%	0	0,0%	0	
TOTAL SOCIEDADES MIXTAS	16.603.417	100,0%	15.867.186	100,0%	736.231	4,6%

TOTAL	1.119.467.349	100,0%	1.231.479.588	100,0%	-112.012.239	-9,1%
--------------	----------------------	---------------	----------------------	---------------	---------------------	--------------

COMPARATIVA ENDEUDAMIENTO CON ENTIDADES DE CRÉDITO EMPRESAS 2012



A 31/12/2012, el total de deuda con Entidades de crédito de las empresas es de 1.119,5 millones de euros, lo cual supone un descenso del 9,1% respecto del ejercicio precedente.

2.4 Breve análisis comparativo con otros Sectores públicos de ciudades de más de 500.000 habitantes

La dimensión del Sector público del Ayuntamiento de Madrid comparado con los Sectores públicos de otras ciudades de más de 500.000 habitantes, se puede considerar bastante racional atendiendo a los servicios públicos que presta, tanto en su cuantía como en su calidad, así como a la población que abarca, 3.233.527 habitantes.

Efectivamente, del análisis de los datos que figuran en la “*Base de Datos General de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas*”, se concluye, de una manera determinante, por los mismos resultados que arroja, que el ***Sector público empresarial del Ayuntamiento de Madrid se encuentra entre los más adecuadamente dimensionados de España.***

Del estudio comparativo de los Sectores públicos de los Ayuntamientos de las seis grandes ciudades españolas con más de 500.000 habitantes (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Zaragoza y Málaga), se extrae la conclusión de que el Sector público madrileño está dentro de unos límites razonables, pues siendo la ciudad con más habitantes y con mayor presupuesto del conjunto de las seis ciudades, es, sin embargo, la que tiene un Sector público más equilibrado. Así, en relación con el número de Organismos Autónomos, se observa que Madrid cuenta con 6³,

³ Durante el presente ejercicio 2013 los Organismos Autónomos se reducirán a 5, dado que el Organismo autónomo Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, ha sido suprimido por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2013 por el que se aprueba la organización, estructura y se delegan competencias en el titular y en los titulares de los órganos directivos del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública. Una vez se produzca su efectiva disolución sus competencias serán ejercidas por la Subdirección General de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, en el seno de la dirección General de Comercio y Desarrollo Económico.

Barcelona con 9, Valencia con 6, Sevilla y Zaragoza con 4 y la menor de todas ellas, Málaga, con 8.

Si nos referimos a Entidades públicas empresariales, Madrid, Zaragoza y Málaga no tienen ninguna, mientras que Barcelona cuenta con 4 y Valencia y Sevilla con 1.

Si analizamos las Sociedades mercantiles, incluyendo tanto aquellas cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad local como aquellas en las que la participación es mayoritaria, observamos que Barcelona se sitúa a la cabeza con 19 empresas, a continuación Málaga con 12, Madrid con 10, Sevilla con 9, Zaragoza con 7 y finalmente Valencia, que cuenta con 3.

Para obtener una visión realista de la dimensión del Sector público de estas ciudades debemos poner en relación su volumen total con su presupuesto y a partir de ese momento valorar su tamaño y la necesidad de su redimensionamiento y reorganización.

Así, como se puede observar en el cuadro adjunto, si consideramos como Sector público susceptible de racionalización el formado por la suma de los Organismos Autónomos, las Entidades públicas empresariales y las Sociedades mercantiles -ya sean de participación mayoritaria o de capital perteneciente íntegramente a la Entidad local-, Madrid cuenta con 16 entidades, Barcelona con 32, Valencia con 10, Sevilla con 14, Zaragoza con 11 y Málaga con 20.

Si ponemos en relación el número de Entidades con el total del presupuesto, según lo define el artículo 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, y asignamos al resultado obtenido para Madrid el valor 1, vemos que la relación entre el número de Entidades y el presupuesto es muy superior en todas las ciudades analizadas. En Barcelona es 4,4 y en Valencia 4,5, Zaragoza y Sevilla están en valores que oscilan entre 5,2 y 5,6 y finalmente Málaga en más de 10.

AYUNTAMIENTO	Madrid	Barcelona	Valencia	Sevilla	Zaragoza	Málaga
OO.AA.	6	9	6	4	4	8
ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	0	4	1	1	0	0
SOCIEDADES MERCANTILES	10	19	3	9	7	12
TOTALES	16	32	10	14	11	20

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013 (1)	5.660,7	2.585,8	787,2	949,1	695,1	680,3
---	----------------	----------------	--------------	--------------	--------------	--------------

RATIO Nº ENTIDADES/PRESUPUESTO (3)	1,0	4,4	4,5	5,2	5,6	10,4
---	------------	------------	------------	------------	------------	-------------

Notas:

(1): El Presupuesto consolidado corresponde al ejercicio 2013, e incluye Ayuntamiento, ODA y Sociedades 100%.

(2): El número de entidades se ha tomado de la Base de Datos General de las Entidades locales de la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y las Entidades Locales, del Ministerio de Economía y Hacienda.

(3): El ratio se calcula como nº de entidades del sector público entre presupuesto total. Se da valor 1 al resultado que sale para Madrid, y el resto se numera proporcionalmente al valor de Madrid. Por ejemplo, el que el ratio de Barcelona sea 4 quiere decir que la relación entre el número de entidades y el presupuesto es cuatro veces mayor en Barcelona que en Madrid.

Esto nos da una idea del tamaño real del Sector público madrileño, que como vemos es el más contenido de las seis ciudades analizadas, pero, además, si hiciésemos un segundo análisis poniendo en relación el número de Entidades con el número de habitantes veríamos que Madrid sigue siendo la que cuenta con menos Entidades en su Sector público.

AYUNTAMIENTO	Madrid	Barcelona	Valencia	Sevilla	Zaragoza	Málaga
Habitantes (*)	3.233.527	1.620.943	797.028	702.355	679.624	567.433
RATIO ENTIDADES/HABITANTES	202.095	50.654	79.703	50.168	61.784	28.372

De acuerdo con Real Decreto 1697/2012, de 21 de diciembre por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2012, son: Madrid, 3.233.527; Barcelona, 1.620.943; Valencia, 797.028; Sevilla, 702.355; Zaragoza, 679.624 y Málaga, 567.433.

Poniendo en relación el número de habitantes con el número de empresas, resulta que en Madrid tenemos una entidad por cada 202.095 habitantes, en Barcelona una

por cada 50.654, en Valencia una por cada 79.703, en Sevilla cada 50.168, en Zaragoza cada 61.784 y en Málaga una por cada 28.372.

3.- OBJETIVOS DEL PLAN

El fin último del Plan de Reestructuración del Sector público municipal persigue racionalizar y reordenar dicho Sector bajo el cumplimiento de los principios anteriormente mencionados de *Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, eficiencia en el uso de los recursos públicos, racionalidad económica y organizativa y mayor control económico-financiero y presupuestario*. En consecuencia, garantizar la viabilidad económico-financiera de las diferentes Entidades que lo conforman, reduciendo, en su caso, las aportaciones que vienen recibiendo del Ayuntamiento de Madrid.

Concretamente, se señalan como objetivos fundamentales del Plan los siguientes:

- **Reducción del Sector público local** y su adecuación al ámbito competencial que la normativa estatal reconozca a las Entidades locales.
- **Reducción del gasto** mediante la implementación de medidas de eficiencia y eliminación de duplicidades. (Ahorro).
- **Mayor control económico-financiero y presupuestario**, mediante el desarrollo y mejora de los sistemas de rendición y tratamiento de la información.

4.- REESTRUCTURACIÓN ESTRATÉGICA

La Reestructuración estratégica supone la toma de aquellas “grandes” decisiones encaminadas a determinar la dimensión del Sector público local, abordando cambios profundos en su entramado institucional. Estas decisiones, y a los solos efectos de este Plan, se agrupan en tres ámbitos que desarrollamos a lo largo de este apartado, y que son: *Transformación de Entidades, Disolución y Desinversión*. Se ha previsto un alcance temporal que abarque el periodo 2013-2016 durante el cual, y como en todo proceso de planificación, se irán evaluando los logros obtenidos mediante los oportunos mecanismos de retroalimentación, para ir actuando sobre las desviaciones producidas con ánimo de cumplir de la manera más óptima posible con los objetivos definidos para el Plan. Nuestra planificación estratégica no es únicamente una planificación formal “*strictu sensu*”, sino también *proactiva*, es decir, está concebida con la *flexibilidad* suficiente para adecuarse a los diferentes escenarios que puedan ir surgiendo en el desarrollo de la Reforma de la Administración local, así como en el propio proceso de reestructuración.

Para que las decisiones de *Reestructuración estratégica* sean efectivas, tanto en su contenido como en el tiempo, deben observar los siguientes principios configuradores:

1. *Congruencia*: La reestructuración estratégica debe ajustarse adecuadamente tanto a las características de la organización municipal, es decir, a su entorno interno, como a las características de las organizaciones administrativas de nivel superior ya sean públicas o privadas, es decir, a su entorno externo.
2. *Sinergia*: Resultado de la integración de los esfuerzos de diferentes Entidades o unidades de la organización municipal con el fin de cumplir, de mejor modo, los objetivos globales de la Corporación.

3. *Flexibilidad*: Como se indicó anteriormente, en un entorno cambiante caracterizado por la incertidumbre e inestabilidad, es necesario diseñar sistemas y procesos que tengan la suficiente flexibilidad para adecuarse a los diferentes escenarios, bajo el principio de oportunismo que guíe la búsqueda de la *máxima satisfacción social y económica*, sin prescindir del respeto a los principios fundamentales como, entre otros, la lealtad a la prestación del servicio público en cuantía y calidad óptimos. En consecuencia este Plan debe asumirse como un ***Plan abierto y flexible*** para que pueda atender las exigencias que surjan del desarrollo de la Reforma de la Administración Local en particular, y de la Administración Nacional, en general.

Por otra parte, la *Reestructuración estratégica* no solo persigue la redimensión y “*adelgazamiento*” del Sector público local, sino también el saneamiento de las estructuras económico-financieras de dicho Sector. Consecuentemente los procesos de reestructuración conllevarán, según los casos:

- ***Una reducción significativa del endeudamiento***, ya sea como consecuencia de la amortización anticipada del mismo, gracias a decisiones de desinversión que se lleven a cabo en el seno de las Empresas, como a la imposibilidad de concertar nuevo endeudamiento.
- ***Ajustes en las plantillas de personal***, en la medida en que las Empresas reduzcan o suspendan ramas de actividad. Y en este sentido, es voluntad del Ayuntamiento de Madrid mantener el nivel de empleo suficiente y necesario para garantizar una prestación del servicio público en cuantía y calidad óptimos, compaginando el menor nivel de actividad que pueda producirse en determinadas empresas municipales, situación devenida de la actual crisis económico-financiera, con la reordenación de plantillas evitando en la medida de lo posible agudizar la conflictividad en el orden social.

- ***Reducción de la estructura de costes fijos y variables***, mediante medidas que vendrán detalladas en los respectivos planes económico-financieros que presenten las empresas deficitarias. La normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, van dirigidos, entre otros extremos, a la consecución de un equilibrio financiero sostenible en el conjunto de las Entidades que desarrollan actividades económicas.

4.1. Transformación de sociedades

Como se ha dicho anteriormente, uno de los principales objetivos que se persigue con el Plan de Reestructuración del Sector público local es la reducción del mismo, bajos los principios, entre otros, de racionalidad organizativa y económica.

En consecuencia, analizada la configuración del Sector público actual, es intención del Ayuntamiento de Madrid ***aunar en una única Empresa municipal la gestión y explotación de los diferentes espacios de propiedad municipal sin diferenciar el fin último o utilidad habitual de los mismos.***

En este sentido, el Ayuntamiento de Madrid llevará a cabo, a lo largo de este año, la Fusión de las Sociedades Madrid Arte y Cultura, S.A. (MACSA) y Madrid Visitors & Convention Bureau (MV&CB), empresas que comparten un objeto social⁴ muy similar y cuyo capital social, en ambos casos, es de propiedad íntegra del Ayuntamiento de Madrid. MACSA absorberá, mediante el procedimiento de fusión simplificada, a la sociedad MV & CB, incorporándose la totalidad de sus activos y pasivos en la sociedad absorbente. Esta fusión permitirá potenciar las sinergias

⁴ El objeto social de la empresa MACSA viene definido en el artículo 2 de sus estatutos que, a modo enunciativo que no exhaustivo, abarca, tanto la gestión de todo tipo de programas y actividades culturales y artísticas, en posible colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, como la gestión de cualesquiera espacios, centros, recintos y/o servicios culturales. Asimismo, en relación con la sociedad MV & CB, en el artículo 2 de sus estatutos, indica que tendrá como objeto social la gestión de políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades.

derivadas de ambas empresas, con un nuevo objeto social más amplio que abarque tanto la gestión de los espacios, como la promoción turística de Madrid. Asimismo, ***permitirá reducir, de una parte la cuantía que el Ayuntamiento de Madrid viene aportando a ambas empresas, y de otra, la estructura de costes fijos y variables*** al pasar de dos a una única organización empresarial, con lo que ello conlleva de ahorro en gastos de gestión y, concretamente, en gastos administrativos y comerciales.

Adicionalmente, se considerará, junto con esta fusión, la disolución de la Empresa Municipal Madrid Espacios y Congresos, S.A (MADRIDEC), tal y como se detalla en el apartado siguiente, con la intención de que se traspasen a la Empresa resultante de la fusión los activos que vienen siendo gestionados y explotados comercialmente por MADRIDECA, y según se determine en su momento por el correspondiente Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid.

De esta forma se mantiene con una única estructura empresarial la actividad que venía siendo desarrollada por tres Empresas municipales, integrándose en la Empresa resultante de la fusión la gestión de todo tipo de espacios *-que en su mayor parte son polivalentes-* ya sean tanto espacios destinados para eventos culturales, deportivos o de ocio en general, como espacios destinados para eventos de negocio, y ya tengan un alcance social como institucional o empresarial, nacional o internacional, aprovechando de esta forma las sinergias derivadas de una explotación global de espacios y persiguiendo la mayor eficiencia derivada de una gestión integral.

4.2. Disolución

Además de la liquidación de las Entidades a lo largo de los pasados años 2010 a 2012, tal y como se recoge en el apartado 2.1.2 de este documento, en el presente año 2013 por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2013, ***se va a proceder a liquidar el Organismo Autónomo “Agencia de Desarrollo***

Económico Madrid Emprende⁵. Posteriormente, y bajo la reestructuración correspondiente, las funciones serán ejercidas por la Subdirección General de Desarrollo Económico “Madrid Emprende”, en el seno de la Dirección General de Comercio y Desarrollo Económico.

Asimismo, como se ha comentado en el anterior apartado 4.1, se procede a disolver ***la Empresa Madrid Espacios y Congresos , S.A, (MADRIDEC)***. El Acuerdo plenario de disolución tendrá lugar a lo largo del año 2013, y en el se recogerá la forma en que se mantendrá la gestión del servicio público que hasta ahora viene prestando MADRIDECE, con la determinación del traspaso del conjunto de activos que sean necesarios para la correcta gestión de dicho servicio público, incluyendo, en su caso, la plantilla de personal.

Por otra parte, ***la Sociedad Mixta de Servicios Funerarios de Madrid***, que tiene por objeto social la prestación de los servicios funerarios en el término municipal de Madrid, así como los servicios de cementerio de nuestro Ayuntamiento, y en cuyo capital participa mayoritariamente este Ayuntamiento en un porcentaje del 51%, tiene como fecha de vigencia, establecida en sus propios Estatutos⁶, hasta septiembre del año 2016 lo que supondrá la presencia de una empresa menos en el entramado institucional municipal para entonces.

Finalmente, es de obligada mención el Anteproyecto de Ley de racionalización y de sostenibilidad de la Administración Local, pues clarifica las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras Administraciones, y su entrada en vigor afectará a la composición del Sector público local. De acuerdo a su contenido, las Entidades locales solo podrán ejercer las competencias expresamente atribuidas por ley o las delegadas (competencias propias), siendo necesario para el ejercicio de cualquier otra competencia que se cumplan las condiciones que se establecen en el apartado 4º de su artículo 7, y que

⁵ Este Organismo Autónomo se creó mediante Acuerdo de 27 de abril de 2004 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 bis de la LRBRL. Inició su actividad en 2005 con la finalidad de gestionar las políticas municipales en materia de promoción económica de la ciudad de Madrid realizando para ello todas aquellas actuaciones que pudieran resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de Madrid.

⁶ El artículo 3 de sus Estatutos Sociales determina que la sociedad tendrá una duración de cincuenta años desde el 15 de septiembre de 1966.

son las siguientes: no poner en riesgo financiero la realización de competencias propias, que no haya duplicidades con las competencias autonómicas y, finalmente, que se garantice la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias, respetando en todo caso el principio de eficiencia y el resto de principios y requerimientos contemplados por la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, el Anteproyecto mencionado, no solo no enumera como competencia propia de las Entidades locales los servicios de Salud pública, sino que además en su Disposición transitoria octava, denominada, *“Asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la salud y a la educación”*, se dice, literalmente, *“Tras la entrada en vigor de esta Ley, la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio relativas a la participación en la gestión de la atención primaria de la salud....corresponde a las Comunidades Autónomas...”*

De mantenerse la futura Ley en estos términos, la competencia relativa a la participación en la gestión de la atención primaria de la salud pasaría a ser competencia impropia del Ayuntamiento de Madrid, obligando a éste último, en su caso, a proceder al traspaso de dicha competencia a la Comunidad de Madrid, competencia que actualmente viene desarrollando el Organismo Autónomo Madrid Salud⁷.

A este respecto, en relación con la prestación de competencias impropias, es importante señalar que el Ayuntamiento de Madrid tendrá que proceder, en virtud de lo contemplado en la disposición transitoria novena del ya citado Anteproyecto, a *la evaluación de las competencias impropias* que actualmente viene desarrollando, tanto por su Sector público como por su Administración general -por ejemplo, entre otras, la actual gestión de las políticas municipales de empleo-, para determinar su

⁷ La función que desarrolla el Organismo Autónomo Madrid Salud es, según sus estatutos fundacionales: *“la gestión de las políticas municipales en las materias de salud pública y drogodependencias y otros trastornos adictivos, dentro el término municipal de Madrid”*. Bajo el término “Salud pública se engloban las actuaciones municipales referentes a promoción de la salud, prevención de enfermedades, calidad y seguridad alimentaria, salud ambiental, control zoonosario, sanidad mortuoria, evaluación de las actuaciones, inspección sanitaria, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al Organismo para la consecución de sus fines.

Bajo el término “Drogodependencia y otros trastornos adictivos” se engloban las actuaciones municipales referentes a asistencia, prevención, reinserción y evaluación en el campo de las adicciones, la formación e investigación en estos ámbitos y cuantas otras actuaciones puedan corresponder al organismo para la consecución de sus fines.

adecuación o inadecuación respecto de lo indicado en el apartado 4º del artículo 7 comentado anteriormente, lo que determinará de forma automática si puede o no seguir prestándolas. Como es lógico, el resultado de esta evaluación podrá afectar a la dimensión de su Sector público.

4.3. Desinversión

Bajo esta expresión se comprenden decisiones de desinversión patrimonial que tienen como finalidad ***redimensionar y sanear el sector público municipal***, sin menoscabo alguno del ejercicio de las funciones públicas que las empresas municipales tengan asignadas. Las empresas municipales que han obtenido pérdidas en los últimos dos años y que no se han considerado en otros apartados de la Reestructuración estratégica de este Plan, son, de una parte, la ***Empresa municipal de la Vivienda y el Suelo, S.A, (EMVS)***, con unas pérdidas⁸ que ascienden a 26,2 y 33, 7 millones de euros en los años 2011 y 2012, respectivamente y, de otra parte, ***la Empresa Municipal de Transporte, S.A (EMT)***, con pérdidas poco significativas de 0,68 y 0,14 millones de euros en dichos años, sobre todo si se comparan con el volumen de ingresos obtenido⁹. Ambas empresas son de titularidad 100% del Ayuntamiento de Madrid

Por lo que respecta a la EMVS, el fundamento de la desinversión, así como la correcta toma de decisiones sobre las actuaciones a llevar a cabo para la consecución de la misma, se encuentran en el pertinente Plan de Viabilidad, inspirado en el nuevo marco que establece la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En dicho plan se detallan las enajenaciones patrimoniales, que son, en su mayor medida, de tipo inmobiliario.

Se hace constar que, así como es prioritario para la EMVS elaborar y llevar a cabo la ejecución de un Plan de Viabilidad como consecuencia de las pérdidas significativas que ha presentado en los últimos años, ***es igualmente prioritario para este Ayuntamiento el control de dicha ejecución***. Por ello, el Plan de Viabilidad de la

⁸ Información ofrecida en el cuadro de la página 26 del documento

⁹ Las pérdidas de 2012 representan el 0,03 % del total de ingresos.

EMVS será objeto de evaluación y seguimiento con carácter trimestral, por parte del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública del Ayuntamiento de Madrid, para verificar su estricto cumplimiento, haciéndose constar que la no ejecución de las medidas en el contempladas supone, a sensu contrario, la inviabilidad de la empresa, y por ende, la posible aplicación del artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital, donde se establecen las causas de disolución de las Sociedades mercantiles o, en su caso, la Disposición Adicional novena del Anteproyecto de Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que contempla, igualmente, la exigencia de no presentar desequilibrio financiero alguno a 31 de diciembre de 2014 y, de no ser así, la necesaria disolución de la empresa con fecha límite de 1 de agosto de 2015.

Por otra parte, y por lo que respecta a la ***Empresa Municipal de Transportes S.A (EMT)***, además de analizar la posible enajenación de determinados elementos del Inmovilizado recogidos en su Balance, la Empresa adoptará una serie de medidas de racionalización de su gasto corriente, con la finalidad de reducir gastos y adaptar su oferta a la demanda actual de transporte público en el Municipio de Madrid. Estas medidas serán coherentes con los criterios de financiación que se están planteando en el momento actual y de manera conjunta con el Consorcio Regional de Transportes, dentro del proceso de negociación del próximo Convenio.

5.- SITUACIÓN RESULTANTE DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL TRAS LA EJECUCIÓN DEL PLAN

Se muestra a continuación, y a modo de resumen, un cuadro ilustrativo de la configuración del Sector público municipal en términos de entidades integrantes del mismo en los años 2010, 2013 y 2016, con la finalidad de observar su redimensionamiento a lo largo de dichos años.

COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LOS AÑOS 2010/2013/2016

SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	2010	2013	2016	Disminución 10/16	%
Sociedades mercantiles	6	6	4	-2	-33,3%
Sociedades de economía mixta	4	4	3	-1	-25,0%
Organismos autónomos	7	6	5	-2	-28,6%
Fundaciones	5	1	1	-4	-80,0%
TOTAL	22	17	13	-9	-40,9%

